



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005009-2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01/09/2023 compareció a la Defensoría del Pueblo el ciudadano [REDACTED] DNI N° [REDACTED] en nombre y representación de su padre [REDACTED] -DNI N° [REDACTED] quien reviste el carácter de afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS). Manifestó que su padre padece de enfermedad severa EPOC con oxigenoterapia por lo que el médico tratante Dr. Martín [REDACTED] e indicó tratamiento de terapia con furoato de fluticasona-umeclidinio-vilanterol (fs. 2);

Que, se agravia de la negativa a la cobertura solicitada y medicación alternativa ofrecida salmeterol+fluticasona por parte del IAPOS, a pesar de la insistencia realizada por el Dr. [REDACTED] fundada en criterios médicos y en la falta de resultados positivos de dicha medicación en el paciente [REDACTED]

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33895 de fecha 01/09/23 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la reconsideración de la cobertura de los medicamentos prescritos (fs. 4);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se reiteró el requerimiento a través del Oficio N° 33948 de fecha 28/09/23 al precitado funcionario, sin que se verifique respuesta alguna a lo solicitado;

Que, consiguientemente con ello, resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33895 de fecha 01/09/23 y su reiteración mediante Oficio N° 33948 de fecha 28/09/23;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta al Oficio N° 33895 de fecha 01/09/23.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y al interesado.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

DR. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe